

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5389

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA**

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, en expediente 217491/2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de menor entidad, redactada de oficio por los departamentos de Planificación y Diseño Urbano y Ordenación y Gestión Urbanística, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 21 de septiembre de 2005, con el objeto de clasificar los terrenos afectados por dicha resolución judicial como suelo urbano consolidado y otorgarles la calificación de «Planeamiento Recogido» correspondiente a la urbanización Torre Blanca colindante, mediante la ampliación del ámbito de dicho planeamiento recogido y la incorporación al anejo de planeamiento recogido de las normas urbanísticas de la prescripción 25 bis, todo ello conforme al proyecto fechado el 8 de mayo de 2026 y al informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 15 de julio de 2026, obrantes en el expediente.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de menor entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, y en los artículos 57.6, 85.2 y 85.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Someter a publicación el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Aislada TR24/22, junto con el texto íntegro de la prescripción 25 bis incorporada al anejo de planeamiento recogido de las normas urbanísticas, en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Inscribir en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación aislada TR24/22 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con lo previsto en las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los restantes servicios y dependencias municipales del Área de Urbanismo a los que se dio traslado del acuerdo de aprobación inicial, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, para que se realicen las actuaciones procesales que resulten oportunas, comunicando si procede al Tribunal Superior de Justicia de Aragón la sentencia de 21 de septiembre de 2005, dictada en el recurso 231/2002.

Octavo. — Facultar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 30 de julio de 2026. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del servicio, P.A: El adjunto a la Jefatura del Servicio, David Fuertes García.